



# Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general  
2 de agosto de 2010  
Español  
Original: inglés

---

## Quinto período de sesiones

Viena, 18 a 22 de octubre de 2010

Temas 2 a) y 3 del programa provisional\*

**Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos: Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

**Estudio de posibles mecanismos para examinar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos**

## **Elaboración de instrumentos para reunir información de los Estados sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos**

### **Informe de la Secretaría**

#### **I. Antecedentes**

1. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>1</sup> la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se estableció con objeto de mejorar la capacidad de los Estados parte para combatir la delincuencia organizada transnacional y para promover y examinar la aplicación de la Convención. Con esa finalidad, la Conferencia deberá obtener el necesario conocimiento de las medidas adoptadas y las dificultades encontradas por los Estados parte en la aplicación de la Convención (párrafo 4 del artículo 32). Por consiguiente, la Convención estipula

---

\* CTOC/COP/2010/1.

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, Núm. 39574.



que los Estados parte deberán facilitar a la Conferencia información sobre sus programas, planes y prácticas, así como sobre las medidas legislativas y administrativas adoptadas para aplicar la Convención (párrafo 5 del artículo 32).

2. El presente informe se preparó en cumplimiento de las recomendaciones formuladas durante la reunión de expertos sobre posibles mecanismos para examinar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, celebrada en Viena los días 25 y 26 de enero de 2010 (CTOC/COP/EG.1/2010/3, párr. 8 d)).

3. En su primer período de sesiones, celebrado en 2004, la Conferencia adoptó su decisión 1/2, en la que pidió a la Secretaría que reuniera información utilizando para ello un cuestionario que se prepararía de conformidad con las orientaciones dadas por la Conferencia. Ese cuestionario habría de utilizarse para reunir información en el contexto del programa de trabajo de la Conferencia, en el que se abordaban, entre otras cosas, la legislación sobre penalización y la cooperación internacional. En último término, se elaboraron tres cuestionarios, uno sobre la Convención y otros dos sobre los Protocolos en vigor (el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>2</sup>, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>3</sup>). En su decisión 2/1, que adoptó en su segundo período de sesiones, celebrado en 2005, la Conferencia amplió su programa de trabajo para incluir un segundo conjunto de temas, como la investigación de casos de delincuencia organizada transnacional, cuestiones relacionadas con la cooperación en materia de cumplimiento de la ley, la asistencia y protección a las víctimas y testigos y la legislación sobre penalización relativa al Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>4</sup>. En consonancia con esa ampliación del mandato, se prepararon otros cuatro cuestionarios, tres de ellos relativos a los instrumentos utilizados en el primer ciclo de presentación de información y uno al Protocolo sobre armas de fuego. Todos los cuestionarios se han publicado en el sitio web de la UNODC ([www.unodc.org/unodc/en/treaties/CTOC/questionnaires.html](http://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CTOC/questionnaires.html)).

4. Basándose en los métodos de reunión de información elaborados para apoyar la presentación de informes con respecto a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>5</sup>, el Grupo de trabajo provisional de expertos gubernamentales sobre asistencia técnica pidió a la Secretaría que elaborara un instrumento de reunión de información eficiente y de fácil utilización en forma de lista provisional de verificación en formato electrónico (CTOC/COP/2008/7). El objetivo era aprovechar las tecnologías modernas de la información y las comunicaciones y simplificar el cumplimiento de las obligaciones de presentación de información previstas en la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional. La lista de verificación para la autoevaluación se terminó de preparar en tres

---

<sup>2</sup> *Ibíd.*, vol. 2237, núm. 39574.

<sup>3</sup> *Ibíd.*, vol. 2241, núm. 39574.

<sup>4</sup> *Ibíd.*, vol. 2326, núm. 39574.

<sup>5</sup> *Ibíd.*, vol. 2349, núm. 42146.

idiomas (español, francés e inglés) en mayo de 2008 y se distribuyó posteriormente a los Estados parte y los Estados Signatarios<sup>6</sup>.

5. Por la similitud de los mandatos sobre reunión de información dimanantes de la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, se decidió estudiar la preparación de una lista amplia de verificación para la autoevaluación que abarcara ambos instrumentos. En las evaluaciones iniciales se pusieron de relieve las similitudes entre varias de sus disposiciones respectivas, y se señaló que tal vez la información reunida sobre la aplicación de esas disposiciones resultase aplicable a la presentación de información sobre ambas convenciones simultáneamente. Por consiguiente, se creó un programa informático complejo y exhaustivo para la autoevaluación (la “encuesta general”) como instrumento para el cumplimiento de los requisitos de presentación de información previstos en la Convención contra la Corrupción y la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. En su decisión 4/1, la Conferencia de las partes tomó nota con satisfacción de los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para concebir un instrumento de autoevaluación informatizado.

6. La parte del programa informático relativo a la Convención contra la Corrupción se terminó de preparar y fue refrendada durante el tercer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte, celebrado del 9 al 13 de noviembre de 2009 en Doha.

7. El presente informe contiene información actualizada sobre la preparación de la encuesta general y las actividades emprendidas para adaptarla a las características particulares de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos. Además, contiene información sobre la aplicación de las recomendaciones pertinentes formuladas en la reunión de expertos sobre posibles mecanismos para examinar la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

## **II. Preparación y ajustes de la encuesta general**

### **A. Objetivos y características de la encuesta general**

8. La encuesta general se concibió como un programa informático eficiente, interactivo y de fácil utilización para ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones de presentación de información previstas en la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y la Convención contra la Corrupción. El programa informático, diseñado como lista de verificación para la autoevaluación, sirve para que los Estados parte evalúen el grado en que su legislación nacional se ajusta a las disposiciones de los instrumentos señalados, determinen sus necesidades de asistencia técnica y judicial e intercambien las mejores prácticas. Puede descargarse del sitio web de la UNODC ([www.unodc.org/unodc/en/legal-tools/software-omnibus.html](http://www.unodc.org/unodc/en/legal-tools/software-omnibus.html)).

---

<sup>6</sup> La lista de verificación para la autoevaluación se publicó en el sitio web de la UNODC ([www.unodc.org/unodc/en/treaties/assessment-list.html](http://www.unodc.org/unodc/en/treaties/assessment-list.html)).

9. La encuesta general permite a los encuestados navegar por varias páginas, correspondientes a cada disposición en examen. La primera contiene el texto de la disposición. Se da acceso a las definiciones de conceptos determinados mediante enlaces a las partes pertinentes de las guías legislativas. Respecto de cada disposición, se formula a los encuestados una serie de preguntas, la primera de las cuales es si se ha aplicado o no la disposición. Según sea la respuesta, se remite a los encuestados a varias otras preguntas. En los casos en que se hayan promulgado leyes o adoptado medidas sobre la disposición de que se trate, los encuestados tienen la posibilidad de suministrar información, como extractos de las leyes nacionales correspondientes y ejemplos de casos en que se hayan aplicado satisfactoriamente las disposiciones.

10. Si las leyes o medidas adoptadas por los Estados corresponden solo parcialmente al ámbito de aplicación de la disposición en examen o si no se ha adoptado ninguna, los encuestados tienen la opción de explicar las dificultades con que hayan tropezado en la aplicación, y se les pide que indiquen las medidas que proyectan adoptar, dentro de un plazo determinado, para superarlas. Los encuestados pueden seleccionar los tipos de asistencia judicial y técnica que requieran sus gobiernos respectivos de una lista de actividades en que se enumeran las soluciones a las dificultades más habituales para la aplicación. De ese modo, mediante la encuesta general la Conferencia podrá recibir información sobre las lagunas de la aplicación y las necesidades de asistencia técnica. Eliminar esas lagunas y satisfacer dichas necesidades permitiría que los Estados mejoraran su cumplimiento de las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.

11. Una de las características de la encuesta general es que permite a los Estados responder a las preguntas basándose en plantillas. Además de ahorrar tiempo a los encuestados, con ese mecanismo se da más homogeneidad al formato de las encuestas, lo que facilita su análisis. La encuesta tiene también un instrumento para hacer referencias cruzadas, mediante el cual se avisa a los encuestados en los casos en que pueda haberse reunido ya, mediante un mecanismo de presentación de información correspondiente a otro tratado, información sobre las disposiciones de la Convención contra la Corrupción y la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos que pudiera utilizarse para llenar los cuestionarios de autoevaluación destinados a la UNODC. La encuesta contiene referencias cruzadas a 67 instrumentos internacionales relativos a la delincuencia y seis relativos a la corrupción ajenos al ámbito de competencia de la UNODC.

12. Toda la información presentada en las respuestas a la encuesta puede modificarse y almacenarse con facilidad. Reconociendo que la información sobre las cuestiones comprendidas en la encuesta proviene de distintos organismos, en ella se da la posibilidad de que diversas personas se ocupen de diferentes aspectos y la de cotejar sus respuestas en una etapa posterior. El informe elaborado mediante el programa informático puede almacenarse como archivo y enviarse por correo electrónico. Una vez que la UNODC ha recibido los informes de autoevaluación, se incorpora la información a una base de datos electrónica, lo que facilita considerablemente todo el trámite de responder a la encuesta y transmitirla.

## **B. Proceso de consultas y ajustes introducidos para reflejar las características particulares de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos**

13. A fin de garantizar la validez del enfoque y la metodología adoptados para preparar la encuesta general, la UNODC emprendió un proceso amplio de consultas. Las características de la encuesta y sus elementos relativos a la Convención contra la Corrupción fueron examinados por expertos internacionales en tres ocasiones, entre marzo de 2008 y septiembre de 2009. En marzo de 2009, la Oficina invitó a los Estados a que probaran el programa informático de manera voluntaria. Treinta y siete Estados aceptaron esa invitación y lo pusieron a prueba entre marzo y junio de 2009.

14. Un equipo de funcionarios de la UNODC se ocupó, dentro del límite de los recursos disponibles, de ajustar la encuesta a las características particulares de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, como se había solicitado en la reunión de expertos sobre posibles mecanismos para examinar la aplicación de la Convención (CTOC/COP/EG.1/2010/3). En particular, el equipo volvió a redactar algunas preguntas e insertó otras nuevas a fin de obtener la información requerida. Además, ajustó la lista de las necesidades de asistencia técnica correspondientes a cada disposición, y agregó un encabezamiento a cada párrafo y apartado en examen, a fin de facilitar la navegación. Todas las modificaciones se introdujeron teniendo debidamente en cuenta la necesidad de mantener la coherencia con los aspectos de la aplicación informática ya refrendados por la Conferencia de los Estados Parte en la Convención contra la Corrupción.

15. En julio de 2010 se invitó a los Estados a que formularan observaciones acerca de la versión revisada de la encuesta general sobre la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Como en el caso del examen por la Conferencia de los Estados Parte en la Convención contra la Corrupción, durante el período de consulta con los Estados se utilizó la versión original en inglés del programa informático, cuyo contenido se traducirá a los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas una vez que lo haya aprobado la Conferencia de las Partes. Se prevé que la versión definitiva de la encuesta general estará disponible en los seis idiomas oficiales a mediados de 2011.

## **C. Actividades de promoción**

16. Durante el 19º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado del 17 al 21 de mayo de 2010 en Viena, se organizó una actividad paralela, a fin de dar a los participantes la ocasión de familiarizarse con el programa informático, en particular sus aspectos relativos a la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Durante la reunión del Grupo de trabajo sobre la trata de personas celebrada del 27 al 29 de enero de 2010 en Viena, se realizó una actividad similar. Estas actividades paralelas dieron a los expertos de la UNODC la posibilidad de dialogar con representantes de los Estados Miembros que no habían cumplido sus obligaciones en materia de presentación de información. Los participantes se mostraron muy interesados por la encuesta,

reconociendo su posible utilidad para los Estados que realizaban autoevaluaciones de los progresos en la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Sin embargo, pese a que formularon observaciones positivas, varias delegaciones destacaron que sus posibilidades de presentar informes de autoevaluación eran limitadas a la escasez de medios y de personal para reunir información. También se subrayó la insuficiencia de la cooperación interinstitucional en el plano nacional.

### **III. Conclusiones y recomendaciones**

17. Durante la reunión de expertos sobre posibles mecanismos para examinar la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional se decidió que la información proporcionada por los Estados a través de la lista de verificación y la encuesta general constituyera la base de todo futuro mecanismo de examen (CTOC/COP/EG.1/2010/3, párr. 6). Con esa finalidad, tal vez la Conferencia desee pedir a los Estados que suministren información actualizada sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, utilizando la encuesta general. Los cuestionarios ya llenados por los Estados podrían constituir una base útil para ello. A fin de facilitar el proceso, la secretaría podría transmitir a las Misiones Permanentes que lo soliciten los cuestionarios recibidos anteriormente de los Estados. En caso de que la Conferencia refrende la encuesta general, los Estados parte en la Convención podrán utilizarla de inmediato en su versión en inglés.

18. La presentación de información sobre la aplicación sigue siendo una carga para varios Estados que carecen de la capacidad humana, administrativa o técnica necesaria, como pusieron de relieve muchos de los que respondieron a los cuestionarios y las listas de verificación y los expertos nacionales que asistieron a las actividades paralelas en que se presentó la encuesta general. Tal vez la Conferencia desee solicitar que se pongan a disposición de la secretaría recursos humanos suficientes para prestar asistencia a los Estados en la preparación de los informes de autoevaluación, en particular para responder a la encuesta general. La existencia de esos recursos garantizaría que los Estados siguieran avanzando en el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de información y permitiría a la Conferencia disponer de información más completa en la que basar el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos.